

3. *Tramitación y procedimiento:*
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. *Valor estimado del contrato:* 145.033 euros.
5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 122.909,32 euros. IVA, 18%. Importe total, 145.033 euros.
6. *Formalización del contrato:*
a) Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2011.
b) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2011.
c) Contratista: Asentamientos y Construcciones, S.L.
d) Importe de adjudicación: Importe neto, 114.305,66 euros. Importe total, 134.880,68 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
—Mejora de la oferta económica en 10.152,32 euros.
—Mejora del plazo de ejecución: Nueve semanas (reducción de tres semanas).
- Epila, a 6 de julio de 2011. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

F O M B U E N A

Núm. 9.541

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redacción dada por la Ley 11/1999, y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y siendo preceptiva su existencia como órgano del Ayuntamiento, vengo en nombrar a los señores concejales que se citan primer y segundo tenientes de alcalde de este Ayuntamiento.

—Primer teniente de alcalde: Don Fernando Ramos Izaguerri.
—Segundo teniente de alcalde: Don Daniel Herrero Esteban.

Corresponderá al citado órgano sustituir en la totalidad de sus funciones a esta Alcaldía en los casos previstos en la legislación vigente.

Dese cuenta de la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el BOPZ.

El presente decreto surtirá efecto desde el día siguiente de su conocimiento por el Ayuntamiento Pleno.

Lo manda y firma el señor alcalde del Ayuntamiento de Fombuena, Fombuena, a 28 de junio de 2011. — El alcalde, Jaime Mainar Ullate.

G E L S A

Núm. 9.517

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gelsa ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto de Alcaldía número 42/2011.

Por medio de la presente, don José Miguel Almorín Roche, alcalde del Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza), en uso de las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local, resuelve:

1.º Nombrar primer teniente de alcalde a don José María Gonzalvo Bastarras y designar segundo teniente de alcalde a don Fernando Pérez Martínez.

2.º Que, aparte de esta Alcaldía, sean miembros de la Junta de Gobierno don José María Gonzalvo Bastarras, don Fernando Pérez Martínez y don Pedro Loras Usón, si bien asistirá también como asesor el titular de la Concejalía de Hacienda.

3.º Efectuar las siguientes delegaciones especiales a favor de los concejales que se indican:

—De Economía y Hacienda: Doña María del Rosario Lores Romero.
—De Infraestructuras: Don José María Gonzalvo Bastarras y don Pedro Loras Usón, con el señor alcalde.
—De Agricultura y Medio Ambiente: Don Pedro Loras Usón y don Fernando Pérez Martínez.
—De Festejos y Deportes: Don José María Gonzalvo Bastarras.
—De Bienestar Social y Educación: Doña María del Rosario Lores Romero y don Fernando Pérez Martínez. También serán los representantes en el Consejo Escolar del Colegio Público de Gelsa y en las reuniones a que sean llamados del Centro Comarcal de Educación de Adultos de Fuentes de Ebro y del Instituto de Educación Secundaria de Fuentes de Ebro.
—De Cultura: Doña María del Rosario Lores Romero y don Fernando Pérez Martínez.
—De Urbanismo e Industria: Don Pedro Loras Usón y don José María Gonzalvo Bastarras.

Por lo demás, los concejales del Grupo Socialista podrán colaborar en las áreas que ellos mismos voluntariamente decidan.

4.º Contenido de las delegaciones: Cada una de las delegaciones conferidas comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios señalados (sin incluir la facultad de resolver o firmar mediante actos administrativos que afecten a terceros), así como impulsar iniciativas para su potenciación y proponer a la Alcaldía los presupuestos anuales necesarios para el desarrollo de su Concejalía, cursos, actividades y contratación de personal referido a su área.

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación a las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada sobre la gestión de las mismas.

- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- 5.º Notificar este decreto a los interesados y publicarlo en el BOPZ.
- 6.º Expresar que las delegaciones a que se refiere el presente decreto serán efectivas desde esta misma fecha».
- Gelsa, a 4 de julio de 2011. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

G R I S E L

Núm. 9.497

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 7 de julio de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación al precio más alto, del aprovechamiento de los lotes de labor y siembra de propiedad municipal del monte de utilidad pública número Z-0278 “La Diezma”, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo: Ayuntamiento de Grisel.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Barrio Alto, sin número.
3. Localidad y código postal: Grisel, 50513.
4. Teléfono: 976 642 077.
5. Telefax: 976 642 077.
6. Correo electrónico.

2. *Objeto del contrato:*
a) Tipo: Aprovechamiento de lotes de labor y siembra.
b) Descripción del objeto: Cesión del aprovechamiento de los lotes de labor y siembra propiedad municipal en el monte de utilidad pública número Z-0278 “La Diezma”.
c) Lugar de ejecución/entrega:
1. Domicilio: Barrio Alto, sin número.
2. Localidad y código postal: Grisel, 50513.

3. *Tramitación y procedimiento:*
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*
a) Importe: 2 euros/hectárea año para los lotes vecinales y 30 euros/hectárea año para los no vecinales.

5. *Garantía exigidas:* Definitiva. No se exige conforme a lo estipulado en el pliego.

6. *Requisitos específicos del contratista:*
—Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
a) Fecha límite de presentación: Quince días después de la publicación.
b) Modalidad de presentación: Cualquiera de las admitidas en Derecho y conforme al modelo establecido en los pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Sede del Ayuntamiento.
2. Domicilio: Barrio Alto, sin número.
3. Localidad y código postal: Grisel, 50513.

Grisel, a 7 de julio de 2011. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

J A U L I N

Núm. 9.432

El Pleno ha acordado, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2011, la creación de la Junta de Gobierno Local, designación de sus miembros y delegación de atribuciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Crear la Junta de Gobierno Local como órgano de gobierno de este Ayuntamiento y designar como miembros de dicho órgano, además del alcalde (presidente), a los siguientes concejales, estableciendo el mecanismo del voto ponderado, de forma que los miembros del grupo PAR cuentan con cinco votos y el miembro del grupo PP con dos votos:

—Grupo PAR: Doña María Pilar Burdío Planas (primer teniente de alcalde).

—Grupo PP: Don Cristóbal Pedro Juango Crepel.

Segundo. — Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

—El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, a partir de la cantidad de 500.000 pesetas/3.005,06 euros, y rendir cuentas con los mismos límites.

—Nombramiento y sanciones al personal, incluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno. En estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

Todo ello sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

— Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.

— Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 500.000 pesetas/3.005,06 euros y no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los mil millones de pesetas, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.

— La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

— La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

— Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

— Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 500 millones de pesetas/3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

— Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

Tercero. — Atendido que el Pleno podrá delegar en la Comisión de Gobierno la adopción de acuerdos sobre las materias de su competencia (artículo 29.4 de la Ley de Administración Local de Aragón y 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.3, salvo los enunciados en el número 2, letras a), b), c), d), e), j), k), l), ll), n) y o) y en el número 3 de este artículo, delegar todas las competencias susceptibles de ser delegadas:

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al alcalde.

2. La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los presupuestos.

3. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en todo caso cuando sea superior a 500 millones de pesetas/3.005.060,52 euros.

4. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

5. El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

6. La enajenación del patrimonio en los siguientes supuestos:

— Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.

— Cuando estando previstas en el presupuesto superen los porcentajes y las cuantías referidas a la competencia establecida para la adquisición de bienes.

7. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

8. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

No obstante, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, que establece que cuando en la Junta de Gobierno Local estén representados todos los grupos políticos y por su composición resulten las mismas mayorías que en el Pleno, bien directamente o por la aplicación del sistema de voto ponderado, el Pleno, por mayoría simple, además de las competencias enumeradas en el artículo 29.4 de la Ley de Administración Local de Aragón y artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá delegar otras de sus competencias, salvo aquellas cuyo ejercicio requiera un quórum especial.

Cuando la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, para la adopción de los acuerdos que fueran procedentes es preceptivo el informe de la comisión informativa correspondiente [artículo 113 e) del ROF] y la adopción del acuerdo mediante votación formal [artículo 113.4 del ROF].

Cuarto. — Establecer la periodicidad mensual de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, señalándose como días de celebración los miércoles de la última semana del mes, a las 19:00 horas.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución a los interesados, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento».

Jaulín, a 1 de julio de 2011. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 12

Núm. 9.130

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 2.181/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, representada por el procurador don Pedro Luis Bañeres Trueba, contra Juan Francisco Segovia Tolosa, en reclamación de 205.050,41 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más intereses y costas de la ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta simultáneamente, con veinte días de antelación cuanto menos, de la siguiente finca:

Urbana. — Parcela de terreno denominada “Torre de la Virgen”, en el término de El Burgo de Ebro (Zaragoza), hoy calle de Salvador Dalí, 11. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.197, folio 123, finca 4.052.

La subasta se celebrará simultáneamente el día 5 de octubre de 2011, a las 9:45 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta 5, de Zaragoza), habiendo sido valorada la finca a efecto de subasta en 422.700,700 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 647 del citado texto legal.

Del inmueble que se subasta se desconoce su situación posesoria.

El edicto, con todas las condiciones generales y especiales, estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza, a once de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 9.570

En el procedimiento ordinario núm. 118/2010-B se ha dictado sentencia de fecha 11 de febrero de 2011, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 36. — En Zaragoza, a 11 de febrero de 2011. — Vistos por doña María del Carmen Vilellas Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad por responsabilidad del administrador que bajo el núm. 118/2010-B han sido promovidos por Ransford Amo Ageyi, representado por el procurador señor Marín Nebra y asistido por el letrado señor Pascual Hijazo, contra la mercantil Panfino, S.L., y contra Osvaldo Jorge Retondaro, en su calidad de administrador único de dicha mercantil, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por Ransford Amo Ageyi, representado por el procurador señor Marín Nebra, contra la mercantil Panfino, S.L., y contra Osvaldo Jorge Retondaro, en su calidad de administrador único de dicha mercantil, en rebeldía, condeno a estos solidariamente a abonar al demandante la cantidad de 3.960 euros, más los intereses legales y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias dejando testimonio en las actuaciones».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Panfino, S.L., y Osvaldo Jorge Retondaro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Zaragoza quince de junio de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 9.506

En los autos de juicio de faltas número 241/2011 se ha dictado la sentencia absolutoria cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 166/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 28 de mayo de 2011. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredra, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas tramitado con el